



SBIF-GTI- 6745

Caracas, 14 SEP 2001

CIRCULAR DIRIGIDA A: BANCOS UNIVERSALES, BANCOS COMERCIALES, BANCOS DE INVERSIÓN, BANCOS HIPOTECARIOS, ARRENDADORAS FINANCIERAS, SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y ENTIDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO.

Me dirijo a usted de conformidad con lo establecido en los artículos 133 y 175 de la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras, en concordancia con el artículo 30 de la Ley del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo, a fin de notificarle lo siguiente:

A través de la Unidad de Atención al Cliente del Sistema de Información Central de Riesgos (SICRI), se ha detectado que la información suministrada por los Bancos e Instituciones Financieras que conforman el Sistema Bancario Nacional a sus clientes no es exacta, lo que afecta negativamente la imagen de cada Institución y la de este Organismo, por las siguientes razones:

- El Sistema de Referencias Bancarias, es administrado por el Consejo Bancario Nacional y no por este Organismo. Cabe destacar, que en múltiples oportunidades los clientes han sido remitidos erróneamente a la Unidad de Atención de esta Superintendencia con problemas que confrontan con dicho sistema y viceversa, es decir, clientes reportados en el SICRI que han sido referidos al Consejo Bancario Nacional.
- Este Organismo no posee módulos de actualización de la información suministrada al SICRI; por lo tanto, no puede modificar los datos ni recibir finiquitos de deuda que agilicen la actualización de la situación que presenta el crédito y por ello corresponde a las Instituciones Financieras integrantes del Sistema realizar las actualizaciones mensualmente del 16 al 21 de cada mes. Posteriormente, el día 22 este Organismo genera los archivos consolidados para que procedan a actualizar la información en sus sistemas internos.
- Cada Institución Financiera integrante del Sistema debe automatizar sus consultas de la información consolidada, tal como se especifica en el Manual General del Sistema de Información Central de Riesgos (SICRI) y no solicitar la consulta detallada suministrada



por este Organismo como un requisito más para el trámite de un crédito. En este sentido, cabe recordar que la Unidad de Atención al Cliente fue creada para que las personas naturales y jurídicas, solicitantes de créditos, puedan solventar cualquier inconveniente con la información que se mantiene en el Sistema Bancario Nacional y no como un mecanismo de referencia bancaria.

- Este Organismo no entrega cartas de finiquito a los clientes solicitantes de créditos; este documento deberá tramitarse directamente con cada Institución Financiera por la deuda que le corresponda debidamente cancelada y aclararle a su cliente que la actualización del sistema se realizará en forma automática el día 22 del mes siguiente a la fecha del finiquito.
- La clasificación de riesgo manejada en el Sistema es actualizada, clasificada o eliminada solamente por las Instituciones Financieras integrantes del SICRI y no por este Organismo. La Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras no actualiza, clasifica o elimina información; por lo tanto, los únicos responsables de la información registrada en el Sistema son los integrantes del mismo.

Por consiguiente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución N° 97-12-01, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.357 de fecha 17 de diciembre de 1997, mediante la cual se dictan las “Normas para promover la sana competencia en el Sistema Financiero”, se le instruye documentar y comunicar a sus clientes en forma clara los siguientes procedimientos:

- ✓ El Sistema de Referencias Bancarias, es administrado por el Consejo Bancario Nacional.
- ✓ La Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras no posee módulos de actualización de la información suministrada al SICRI, las actualizaciones son mensuales del 16 al 21 de cada mes y son realizadas por las Instituciones Financieras.
- ✓ La Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras no suministra cartas de finiquito, este documento deberá tramitarse directamente con la Institución Financiera con la cual mantenía la deuda.
- ✓ La clasificación de riesgo manejada en el Sistema es actualizada por las Instituciones Financieras integrantes del SICRI. La Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras no actualiza, clasifica o elimina información.



- ✓ Los únicos responsables de la información registrada en el Sistema de Información Central de Riesgos (SICRI) son los integrantes del mismo, es decir, los Bancos e Instituciones Financieras.

De igual manera, se le instruye a cada Institución Financiera integrante del Sistema automatizar sus consultas de la información consolidada y no solicitar la consulta detallada del SICRI como un requisito más para el trámite de un crédito.

El incumplimiento a la presente Circular dará lugar a la aplicación de las sanciones legales correspondientes.

Sin más a que hacer referencia, queda de usted.

Atentamente,

Alejandro Caribas
Superintendente

